

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**AUTO No. 0288 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CSB No. 1466 de fecha 25 de abril de 2025, el señor RONAL ALDANA MÉNDEZ Comandante Patrulla Protección Ambiental y Recursos Naturales – DEBOL de la Policía Nacional, dejó a disposición de esta CAR, Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor, conocida comúnmente como Boa, la cual fue entregada de manera voluntaria por la comunidad del Barrio Montecarlo, Municipio de Magangué Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta Entidad hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de la especie, emitió el Concepto Técnico No. 152 de fecha 29 de abril de 2025, el cual establece lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

*El día veintiséis de (26) de abril de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, recibe de la Policía Nacional, estación Magangué, mediante oficio No. GS-2025- 033251-DEBOL, con Radicado CSB 1466 de abril 26 de 2025, un ejemplar de fauna silvestre, de nombre común Boa (Boa Constrictor), la cual fue rescatada en el municipio de Magangué, en el sector del del barrio Montecarlo, cabecera municipal de este municipio.*

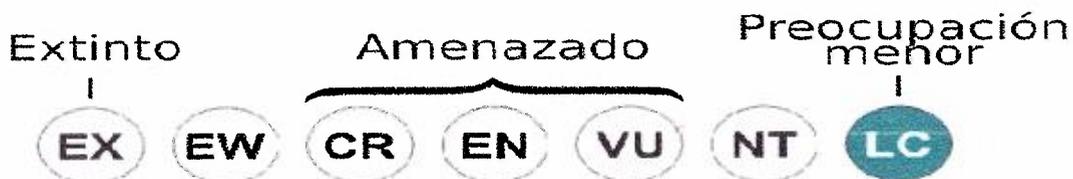
**1. INFORME DEL ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE.**

*La Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB al recibir el espécimen de fauna silvestre rescatados, procede a revisarlo, confirmando que efectivamente el material rescatado corresponde a un espécimen de fauna silvestre vivo, adulto, correspondiente a la especie Boa (Boa constrictor). El rescate se realizó en el municipio de Magangué, barrio El Progreso, por parte de la Policía Nacional y entregados a la Corporación. Una vez en poder de la Corporación se inicia un proceso de revisión y custodia del espécimen vivo por parte del personal Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.*

**INFORME.**

*Características Fenotípicas: se trata de una Boa (Boa constrictor), adulta, con una medida de dos metros con treinta de largo, un peso aproximado de 12 kilos. El ejemplar fue entregado por la comunidad del barrio Montecarlo a la Policía Nacional, quien a su vez lo entrega a la Corporación.*

*Estado de Conservación Según la IUCN: (Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza). LC (Preocupación menor)*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

---

**VALORACIÓN DEL ESPÉCIMEN BOA (Boa Constrictor).**

*Realizada la valoración veterinaria y biológica de la Boa (Boa Constrictor), se pudo verificar que corresponde a un espécimen adulto, de dos metros, un peso aproximado de 12 kilos, completamente sano, sin lesiones en piel, con buena condición corporal, muy activa y con buenos reflejos, siempre con la intención de fuga, sin golpes o hematomas, libre de parásitos externos, sin signos de domesticación, se considera un espécimen candidato para su liberación inmediata al medio natural, el menor tiempo posible. La Boa tiene el comportamiento de un individuo en vida silvestre.*

*El análisis biológico determinó que la serpiente tiene comportamiento de individuo silvestres, los instintos, los reflejos condicionados son de un animal que no han perdido sus instintos naturales, es decir presenta un comportamiento de individuo que no ha permanecido mucho tiempo en cautiverio. Se debe someter al espécimen por un corto periodo de observación antes de proceder a su liberación. Se observa igualmente que se trata de un individuo silvestres, por lo que se toma la determinación de liberarlo en el menor tiempo posible.*

**CONCEPTO TÉCNICO**

- *Efectivamente estamos ante un caso que corresponde al rescate de una Boa Constrictor adulta.*
- *Estado de Conservación Según la IUCN: (Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza), LC (Preocupación menor).*
- *Frente a la valoración de su estado biológico se puede conceptuar que el espécimen está completamente silvestre, no presentan impronta de domesticación.*
- *Desde el punto de vista veterinario, estamos frente un animal con buena condición de salud, no presenta síntomas asociados con enfermedad alguna, con un comportamiento activo frente a los estímulos exteriores, piel sin lesiones.*
- *A partir de la valoración biológica y veterinaria se determinó que la serpiente es apta para liberación en el menor tiempo posible, por cuanto conserva instintos silvestres, no presenta impronta de domesticación, con buenos estados de salud, lo cual le permitiría sobrevivir en el medio natural por sí solas. Se recomienda realizar su liberación en área boscosa del corregimiento de Yatí, municipio de Magangué, en las coordenadas 9°16'58.70"N 74°44'57.10"W.*
- *Corresponde a UN RESCATE DE FAUNA SILVESTRE. En este caso la Ley 1333 de 2009 como Investigación Administrativa NO PROCEDE.*
- *El respectivo Concepto Técnico es presentado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB para su conocimiento y fines pertinentes.*

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. *DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. "Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

*o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: 3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.*

(...)"

Teniendo en cuenta que a partir de la valoración biológica y veterinaria se determinó que la especie de fauna silvestre de nombre científico *Boa constrictor*, conocida comúnmente como Boa, se encuentra en su estado totalmente silvestre y es apta para ser Liberada inmediatamente en un área boscosa del corregimiento de Yatí, Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°16'58.70" W 74°44'57.10", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la liberación inmediata de una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Boa constrictor* conocida comúnmente como Boa, en el corregimiento de Yatí, Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°16'58.70" W 74°44'57.10", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, proceda a realizar la Liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Boa constrictor* conocida comúnmente como Boa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB.

Proyector: Johana Miranda- Asesor Jurídico Externo CSB  
Revisor: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General CSB